

Resolución del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, al amparo de la Orden 139/2021, de 15 de septiembre, modificada por la Orden 139/2022, de 5 de julio, y por la Orden 173/2024, de 9 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, destinadas al desarrollo de planes individuales de internacionalización.

El Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX), en el ejercicio de sus competencias de apoyo a la internacionalización del tejido empresarial regional, impulsa una línea de ayudas destinada al desarrollo de Planes Individuales de Internacionalización.

Estas ayudas tienen como finalidad apoyar a las empresas de Castilla-La Mancha en la planificación y ejecución de actuaciones orientadas a su consolidación y crecimiento en los mercados internacionales, favoreciendo la mejora de su competitividad exterior, la diversificación de mercados, la incorporación de procesos innovadores y la integración de criterios de sostenibilidad en su estrategia empresarial.

Esta línea de apoyo se enmarca en la política regional de impulso a la internacionalización empresarial y da continuidad al trabajo desarrollado en los últimos años por el IPEX para reforzar la presencia internacional de las empresas castellano-manchegas, en un contexto de renovación de la estrategia regional de internacionalización para el periodo 2026-2030.

Con el fin de dar soporte a estas actuaciones, mediante la Orden 139/2021, de 15 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha destinadas al desarrollo de Planes Individuales de Internacionalización. Dicha orden fue modificada posteriormente por la Orden 139/2022, de 5 de julio, y por la Orden 173/2024, de 9 de octubre.

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Asimismo, la disposición final primera de la Orden 139/2021, de 15 de septiembre, faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha para realizar las correspondientes convocatorias mediante resolución, dentro de los límites derivados de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Por todo ello, procede aprobar y efectuar la presente convocatoria, que se resolverá con arreglo a la Orden 139/2021, de 15 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de planes individuales de internacionalización, tanto para empresas que se encuentran en fases iniciales como para empresas con exportaciones consolidadas.

2. La finalidad de estas subvenciones es favorecer la presencia de las empresas regionales en los mercados internacionales contribuyendo a su mejora competitiva para lo que se fomentará la ejecución de actuaciones de promoción, innovación y sostenibilidad.

3. Las subvenciones reguladas en esta orden se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria “55 Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha” y contribuyen al cumplimiento del objetivo “247 Fomento de la promoción exterior”, de la línea “000655 Ayudas para acciones de promoción exterior”.

Segunda. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones convocadas se regirán por la Orden 139/2021, de 15 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas, convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, destinadas al desarrollo de planes individuales de internacionalización, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 184, de 23 de septiembre de 2021, modificada por la Orden 139/2022, de 5 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 137, de 19 de julio de 2022, y modificada asimismo por la Orden 173/2024, de 9 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 202, de 17 de octubre de 2024; así como por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. También se regirán por el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. A este respecto, el artículo 3.2 del citado Reglamento (UE) nº 2023/2831, dispone que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Tercera. Líneas de subvención.

Las líneas de subvención son las siguientes:

a) Línea 1: Iniciación a la exportación.

Tiene por objeto dar apoyo a las empresas de todos los sectores, excepto del sector moda, que se encuentren en los primeros estadios del proceso de internacionalización e impulsar a las que ya se han iniciado para que consoliden sus exportaciones.

b) Línea 2: Iniciación a la exportación sector moda.

Tiene por objeto dar apoyo a las empresas del sector moda, que se encuentren en los primeros estadios del proceso de internacionalización e impulsar a las que ya se han iniciado para que consoliden sus exportaciones.

c) Línea 3: Consolidación de la exportación.

Tiene por objeto dar apoyo a las empresas exportadoras consolidadas de todos los sectores, excepto del sector moda, para el desarrollo de un plan de acción internacional cuya finalidad es la realización de actuaciones de promoción, innovación y sostenibilidad que deriven en un incremento de su posición competitiva internacional.

d) Línea 4: Consolidación de la exportación sector moda.

Tiene por objeto dar apoyo a las empresas exportadoras consolidadas del sector moda, para el desarrollo de un plan de acción internacional cuya finalidad es la realización de actuaciones de promoción, innovación y sostenibilidad que deriven en un incremento de su posición competitiva internacional.

Cuarta. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas; las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA); las cooperativas; las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, realicen las actividades subvencionables, excepto las fundaciones públicas y privadas, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

Podrán ser también beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como cuando se constituyan como asociaciones y fundaciones.

2. Las líneas 2 y 4 van destinadas a beneficiarios que estén incluidos en las actividades, en las secciones, divisiones, grupos y clases de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-25) que a continuación se relacionan:

a) En la sección C, las siguientes divisiones:

13- Industria textil.

14- Confección de prendas de vestir.

15- Industria del cuero y productos relacionados de otros materiales.

32- Otras industrias manufactureras, grupo 321, las siguientes clases:

3212.- Fabricación de artículos de joyería y artículos similares

3213.- Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.

b) En la sección G, división 46, grupos 461, 462 y 464, las siguientes clases:

4616- Actividades de intermediarios del comercio al por mayor de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.

4624- Comercio al por mayor de cueros y pieles.

4641- Comercio al por mayor de textiles.

4642- Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado.

Quinta. Requisitos para ser beneficiario.

1. Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.

b) En el caso de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas deberán tener su ámbito geográfico o su denominación en Castilla-La Mancha.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

e) No ser receptora de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta orden y legislación concordante.

g) No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.



h) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

i) No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 y a otros reglamentos de minimis durante un período de tres años anteriores a la concesión de la ayuda, que acumuladas excedan de 300.000 euros.

j) Elaborar y aplicar un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

k) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

l) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

2. Además de los requisitos generales, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos específicos, en función de la Línea de subvención:

a) Línea 1 Iniciación a la exportación y Línea 2 Iniciación a la exportación sector moda:

Haber exportado como máximo dos años dentro de los cinco años anteriores al de publicación de esta convocatoria, o no haber exportado en dicho periodo, pero contar con potencial exportador.

Para determinar que el beneficiario tiene potencial exportador será necesario tener un resultado positivo en el diagnóstico de potencial exportable que será realizado por el equipo técnico del IPEX a los solicitantes, según lo previsto en la disposición 16.2 de la presente resolución.

b) Línea 3 Consolidación a la exportación y Línea 4 Consolidación a la exportación sector moda:

Haber exportado al menos tres años dentro de los cinco anteriores al de publicación de esta convocatoria.

3. No podrán obtener ayuda conforme a esta convocatoria, las empresas de la línea 1 Iniciación y 3 Consolidación, que hayan sido beneficiarias en las dos convocatorias anteriores.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en el Anexo II de solicitud.

Sexta. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria.

b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en la orden de bases, en esta convocatoria, y demás normativa concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la resolución de concesión de subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención con posterioridad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma acción.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la orden de bases reguladoras y demás casos previstos en la legislación vigente.
- f) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- j) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en las bases reguladoras.
- l) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- m) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.

Séptima. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones y gastos establecidos en el Anexo I de esta convocatoria.
2. El presupuesto total de los gastos financiables debe ser como mínimo los establecidos a continuación para cada línea:
 - a) Línea 1: Iniciación a la exportación: 2.500 euros.
 - b) Línea 2: Iniciación a la exportación sector moda: 2.500 euros.
 - c) Línea 3: Consolidación de la exportación: 4.000 euros.
 - d) Línea 4: Consolidación de la exportación sector moda: 4.000 euros.
3. Son gastos subvencionables a los efectos de lo dispuesto en la presente resolución, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del plazo de ejecución y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. No se consideran gastos subvencionables:
 - a) Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - b) Los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.
 - c) Los gastos de fabricación de los productos, etiqueta, envases, embalajes y similares.
 - d) Los gastos de mantenimiento o continuado.
 - e) Los gastos de personal.

f) Los gastos realizados con anterioridad al plazo de ejecución a excepción de lo dispuesto en la disposición 8.3.

Octava. Periodo subvencionable y plazo de ejecución de los proyectos.

1. El periodo de ejecución será desde el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027.
2. Las actuaciones podrán iniciarse antes de la resolución de concesión de la ayuda, sin que esto presuponga la condición de beneficiario para el solicitante, siendo los gastos realizados a cuenta y riesgo de quien inicie las actuaciones.
3. Cuando se trate de gastos efectuados en concepto de acciones de promoción internacionales, se admitirán los gastos y los pagos previos al 1 de junio de 2026, siempre que se pueda demostrar que están referidos a una actuación subvencionable que tenga lugar dentro del periodo de ejecución.

Novena. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas serán incompatibles, para el mismo concepto de gasto de una actuación, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras administraciones, entes públicos o privados distintos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal, que sobrepase aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas el coste total de la actividad subvencionada ni el máximo porcentaje de acumulación de ayudas permitido por la normativa de la Unión Europea.

Décima. Régimen de información.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar, en las actuaciones subvencionadas, la participación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluyendo, en las posibles actuaciones de publicidad o difusión que se realicen relacionadas con estas subvenciones, la imagen corporativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el IPEX.

Decimoprimera. Financiación.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para esta convocatoria asciende a 900.000 euros, que se realizará con cargo al presupuesto del IPEX 2027, Programa 751B, partida 47573.

Se reserva el 30% del total del crédito para los solicitantes que desarrollen su actividad en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, conforme al Acuerdo de 19 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto del territorio regional.

La distribución del crédito por línea es el siguiente:

Línea	PEP	Importe total
Línea 1: Iniciación a la exportación	OOAA/5510000103	100.000

Línea 2: Iniciación a la exportación sector moda	OOAA/5510000104	50.000
Línea 3: Consolidación de la exportación	OOAA/5510000105	600.000
Línea 4: Consolidación de la exportación sector moda	OOAA/5510000106	150.000
TOTAL		900.000

Esta distribución podrá sufrir variaciones en función de la tipología de las empresas solicitantes que resulten beneficiarias una vez aplicados los criterios de valoración.

Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, la concesión de esta ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del IPEX 2027.

2. La cuantía total máxima establecida para cada línea de ayudas, podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1, b) 1º Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, con una cuantía adicional de hasta el 40% del importe total de la línea. La efectividad de la cuantía adicional, queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso se hubiera previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Decimosegunda. Cuantía de las subvenciones.

1. El porcentaje y el importe de ayuda máximo por empresa beneficiaria son los establecidos a continuación para cada línea:

Línea	% de ayuda	Importe máximo de ayuda
Línea 1: Iniciación a la exportación	100%	5.000
Línea 2: Iniciación a la exportación sector moda	100%	5.000
Línea 3: Consolidación de la exportación	100%	8.000
Línea 4: Consolidación de la exportación sector moda	100%	8.000

2. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal, que sobrepase aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas, el coste total de la actividad subvencionada ni el máximo porcentaje de acumulación de ayudas permitido por la normativa de la Unión Europea.

3. La cuantía individualizada de la subvención a abonar se determinará por el resultado de multiplicar el porcentaje de ayuda a la cantidad justificada correspondiente a la actividad efectivamente realizada, siempre que este resultado sea menor o igual a la cantidad máxima financiable. En el caso en que dicho resultado fuera superior, la cuantía a abonar correspondería al importe máximo establecido en la convocatoria.

Decimotercera. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de valoración establecidos en la disposición siguiente y se adjudicará, con el límite

del crédito fijado en esta convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación.

Decimocuarta. Criterios de valoración.

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se valorará a las mismas para cada una de las líneas, conforme a los siguientes criterios y baremo:

1. Línea 1 Iniciación a la exportación y Línea 2 Iniciación a la exportación sector moda. Se valorará con un máximo de 100 puntos, con el siguiente desglose:

a) Capacidad económica. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta haber obtenido resultados positivos en los últimos ejercicios cerrados. Se valorará con un máximo de 30 puntos con el siguiente desglose:

- 1º En cada uno de los dos últimos ejercicios: 10 puntos.
- 2º En cada uno de los tres últimos ejercicios: 20 puntos.
- 3º En cada uno de los cuatro últimos ejercicios: 30 puntos.

b) Participación, en los últimos 5 años, incluido el de la publicación de la convocatoria, en el Programa Ready, de IPEX y/o Programa ICEX NEXT, de ICEX, y/o Programa Expande, de Cámaras de Comercio. Se valorará con 30 puntos.

c) Disposición por parte de la empresa de página Web, se valorará con un máximo de 30 puntos con el siguiente desglose:

- 1º Web en español: 10 puntos.
- 2º Web en español e inglés: 20 puntos.
- 3º Web en español, inglés y otros idiomas: 30 puntos.

d) Si la empresa solicitante realiza su actividad económica en cualquiera de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, se valorará con 10 puntos.”

2. Línea 3 Consolidación de la exportación y Línea 4 Consolidación de la exportación sector moda. Se valorará con un máximo de 100 puntos, con el siguiente desglose.

a) Existencia en la empresa de un departamento de exportación propio o externo, formado por personal cualificado y especializado en internacionalización. Se valorará con un máximo de 40 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º Departamento externo o departamento propio formado por una persona sin dedicación exclusiva al área de exportación: 10 puntos.
- 2º Departamento propio formado por una persona con dedicación exclusiva al área de exportación: 20 puntos.
- 3º Departamento propio formado por dos o más personas con dedicación exclusiva al área de exportación: 40 puntos.

b) Disposición por parte del solicitante de página Web. Se valorará con un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º Página Web en español: 10 puntos.
- 2º Página Web en español e inglés: 20 puntos.
- 3º Página Web en español, inglés y otros idiomas: 30 puntos.

c) Compromiso social y sostenibilidad. Se valorará que la empresa solicitante disponga de alguna certificación y/o plan en materia de sostenibilidad, igualdad de género (cuando no sea obligatorio), responsabilidad social corporativa, así como el compromiso demostrado con los objetivos de la Agenda 2030. Se valorará con 10 puntos cada certificado con un máximo de 20 puntos.

d) Si la empresa solicitante realiza su actividad económica en cualquiera de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, se valorará con 10 puntos.

Decimoquinta. Solicitudes: Plazo y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, mediante la presentación del Anexo II de solicitud y de los documentos que en él se relacionan, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

6. Las empresas que formen parte de un grupo de empresas, entendido como tal el definido en el artículo 42 del vigente Código de Comercio, solo podrán formalizar una solicitud de ayuda por grupo y por tanto sólo serán beneficiarios en su caso, de una ayuda. Si presentasen más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera registrada.

Decimosexta. Instrucción, calificación previa, y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al departamento de administración del IPEX, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

2. En el caso de los solicitantes de la Línea 1 y la Línea 2 de iniciación que no hayan exportado nunca, se remitirá la documentación presentada al Departamento de Programas del IPEX para que realicen el diagnóstico de potencial exportador del solicitante. El Departamento de Programas, emitirá informe motivado dirigido al órgano instructor indicando los solicitantes que han superado el diagnóstico y pueden pasar a la fase de valoración, y aquellos que no lo han superado y que deben ser desestimados.



3. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación de las solicitudes presentadas. Dicho informe se elevará a la comisión de valoración, como órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos.

4. La comisión de valoración, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos elaborará un informe que incluirá una lista priorizada de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

5. La comisión de valoración estará compuesta por cuatro técnicos del departamento de promoción del IPEX.

Las reglas de funcionamiento de la comisión de valoración serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión técnica deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. Cuando atendiendo al número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo para ello, el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente, se exceptuará el requisito de establecer un orden de prelación entre todas ellas, siempre que reúnan los requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

8. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Decimoséptima. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

3. Una vez examinadas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver el procedimiento.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimoctava. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución única o definitiva, la Directora del IPEX dictará la resolución motivada procedente que se notificará a los interesados por medios electrónicos.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

3. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el IPEX, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Si se produce renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará sin necesidad de nueva convocatoria la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a la puntuación obtenida en la fase de valoración, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para ello, comunicando esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días.

Decimonovena. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por la persona titular que dictó la resolución de concesión, en el plazo de 30 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

3. No se considerarán modificaciones, el cambio de una actuación por otra dentro del mismo tipo y en el caso de viajes, el cambio de un país por otro. En todos los supuestos, se debe tratar de conceptos subvencionables que se deben realizar dentro del periodo de ejecución previsto en la resolución de concesión y sin superar el importe total subvencionado.

Vigésima. Deber de comunicación en diversos supuestos.

1. En los supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, la entidad beneficiaria o solicitante en su caso, deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección del IPEX, en un plazo no superior a treinta días a contar desde la fecha en que se produzca aquella, acompañando la documentación correspondiente acreditativa de dicha circunstancia.

2. En aquellos casos recogidos en el apartado anterior que supongan un cambio en la titularidad del beneficiario o solicitante de la ayuda, podrá optarse por:

a) Proceder al reintegro de la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados, a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida, renunciar a la misma o, en su caso, desistir de la ayuda presentada.

b) Acreditar la subrogación del empresario cesionario en los derechos y obligaciones establecidas en la resolución de concesión o que se deriven de la solicitud de ayuda. Para ello deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión y la documentación que se establezca en la convocatoria correspondiente.

3. Cumplida en tiempo y forma la comunicación, previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución admitiendo o denegando la subrogación, en el plazo de un mes desde la recepción de aquella. El vencimiento del plazo

máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

4. En los casos en que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, o en su caso, de pérdida del derecho al cobro.

Vigesimoprimera. Justificación de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en el modelo del Anexo IV, y que estará en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada como archivos anexos.

2. El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, acompañada de las facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago, así como en el caso de desplazamientos, copia de la documentación acreditativa de su realización (billete/tarjeta embarque de avión/tren/barco ida y vuelta al país de destino).
La efectividad del pago se acreditará en la forma indicada por la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Las tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba, en su caso, haber solicitado el beneficiario a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público, salvo que hubiesen sido aportadas junto con la solicitud de ayuda. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. El plazo máximo de presentación de la justificación será de un mes desde la finalización del periodo de ejecución.

4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

5. Si transcurrido el plazo establecido para la justificación no se ha presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención, y en su caso la exigencia de reintegro y las demás responsabilidades establecidas en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

6. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones

establecidas en la resolución de concesión, en esta convocatoria, y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único.

7. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigesimalsegunda. Control, inspección y régimen sancionador.

1. El control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita el pago de la subvención, de conformidad con la orden de bases, la presente convocatoria y la resolución de concesión, se realizará por parte del departamento de administración del IPEX, que comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. A los efectos del seguimiento y control de las actividades subvencionadas, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago durante los plazos previstos en la orden de bases y en esta convocatoria.

4. El régimen sancionador aplicable a los beneficiarios de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Vigesimaltercera. Reintegro y pérdida de derecho al cobro.

1. Son causas de reintegro, o en su caso, pérdida de derecho al cobro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en las bases reguladoras, en esta convocatoria y demás normativa de aplicación, originará el reintegro, o en su caso, pérdida de derecho al cobro de las cantidades que se hubieran percibido y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. El reintegro o pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos previstos en la orden de bases, en la presente convocatoria y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime

de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar al reintegro o pérdida de derecho al cobro parcial, respetándose en todo caso, el principio de proporcionalidad.

4. En particular, se entenderá que existe incumplimiento parcial cuando no se justifique la totalidad del Plan aprobado. En tal caso, la subvención será minorada en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

5. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o la pérdida de derecho al cobro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Vigesimocuarta. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información relativa a convocatorias y subvenciones concedidas, así como de cualquier otra relacionada con las mismas, se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Vigesimoquinta. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

Vigesimosexta. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoséptima. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En el lugar y fecha de la firma.

Fdo. Paloma Sánchez Garrido

Firmado digitalmente el 05/10/2026 14:38

MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO

Director/a

Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX)

DIRECTORA IPEX



ANEXO I. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

ACTUACIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL (1/3)					
Actuación	Líneas 1 y 2	Líneas 3 y 4	Gastos subvencionables	Límite de gasto	Otras condiciones
Acciones de promoción internacionales presenciales, tales como ferias, exposiciones, promociones en punto de venta, degustaciones, demostraciones, desfiles, presentaciones en showrooms, jornadas técnicas, congresos, seminarios profesionales y similares	sí	sí	- Gastos de alquiler del espacio expositivo o coste de participación	8.000 €	No son subvencionables: - el diseño, construcción, montaje y decoración del stand, material de merchandising, material publicitario, catálogos y similares. Podrán admitirse facturas y pagos correspondientes a gastos previos a la fecha de solicitud realizados como máximo dentro de los nueve meses anteriores, siempre que se pueda demostrar que están referidos a una actuación que tenga lugar en el periodo de ejecución
			- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos audiovisuales y equipos de refrigeración	2.000 €	
			- Transporte de muestras	1.500 €	
			- Viaje de una persona	Ver límites en apartado de viajes	
Acciones de promoción internacional realizadas a través de plataformas virtuales	sí	sí	Coste de participación	4.000 €	
Agendas comerciales para mercados exteriores	sí	sí	- Gastos de consultoría especializada en el país de destino	1.800 €	Se admitirán un máximo de 3 agendas comerciales. Solo se admitirán gastos de consultores con probada solvencia técnica en el país de destino
			- Viaje de una persona	Ver límites en apartado de viajes	



ACTUACIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL (2/3)					
Actuación	Líneas 1 y 2	Líneas 3 y 4	Gastos subvencionables	Límite de gasto	Otras condiciones
Campañas promocionales y publicitarias en prensa, revistas, u otros medios en soporte físico, en mercados fuera de España	sí	sí	Gastos de inserción en los medios de comunicación fuera de España.	3.000 €	Solo se admite el gasto directo del medio donde se realiza la inserción. No se admite el coste de la agencia de comunicación o intermediarios
Material promocional enfocado a mercados exteriores: elaboración, diseño, adaptación y edición de material promocional en soporte físico (catálogos, folletos, y carteles).	sí	sí	Gastos externos de diseño, producción, traducciones, fotografías, e impresión.	Diseño y producción: 2.300 € Impresión: 700 €	El material promocional debe versar exclusivamente sobre la empresa solicitante y los productos/servicios que ésta desarrolla en Castilla-La Mancha y que son el objeto del proyecto de promoción internacional. Los catálogos deben estar traducidos al menos a inglés. No serán subvencionables: productos de merchandising, papelería, manuales de uso, listas de precios, envases, etiquetas y en general cualquier elemento que forme parte del producto o servicio. Diseño de imagen corporativa.
Participación en licitaciones internacionales, convocadas oficialmente por organismos multilaterales o bilaterales o instituciones públicas extranjeras	no	sí	Gastos de consultoría para la búsqueda, preparación y presentación de ofertas en organismos multilaterales, gastos externos de compra de pliegos, traducciones de pliegos y ofertas del español al idioma de presentación de la licitación.	5.000 €	Solo se admitirán gastos de consultores con probada solvencia técnica



ACTUACIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL (3/3)					
Actuación	Líneas 1 y 2	Líneas 3 y 4	Gastos subvencionables	Límite de gasto	Otras condiciones
Viajes comerciales, de prospección y estudio y para visitar ferias y eventos	sí	sí	Gastos de viaje de una persona que incluirá: - los gastos de desplazamiento (billete de avión/tren/barco ida y vuelta al país de destino, en clase turista y los desplazamientos internos entre dos ciudades del país de destino) - el alojamiento (coste de habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno y tasas obligatorias del país).	Europa: 1.200 € África: 1.800 € América: 2.200 € Asia: 2.200 € Oceanía: 2.400 € El límite para todos los viajes recogidos en el plan propuesto será: Líneas 1 y 2: 4.000 € Líneas 3 y 4: 6.000 €	El viaje ida y vuelta se entenderá con origen y destino España, aunque de forma justificada se podrá realizar el desplazamiento ida y vuelta desde otro país siempre que el coste no sobrepase al que correspondería a un desplazamiento con origen y destino España. Serán subvencionables los gastos de viaje entre dos ciudades del país de destino siempre que se realicen en transporte comercial (tren/avión). No serán subvencionables gastos de gasolina, kilometraje y peajes ni los gastos de viaje realizados dentro de España.



ACTUACIONES DE INNOVACIÓN INTERNACIONAL					
Actuación	Líneas 1 y 2	Líneas 3 y 4	Gastos subvencionables	Límite de gasto	Otras condiciones
Registro de patentes y modelos de utilidad ante entes internacionales oficiales	sí	sí	Gastos de asesorías externas directamente ligadas al proceso de tramitación de las mismas, costes de traducción e intérpretes.	3.000 €	No serán subvencionables los gastos derivados de renovaciones, servicios de vigilancia y tasas oficiales
Homologaciones y certificaciones ante organismos extranjeros, así como nacionales que permiten la comercialización en el exterior	sí	sí	Gastos derivados del primer registro o inscripción de homologaciones y certificaciones ante organismos en el exterior, así como organismos nacionales que faciliten la comercialización en el exterior, a excepción de las tasas.	5.000 €	No serán subvencionables los gastos derivados de renovaciones, servicios de vigilancia y tasas oficiales
Registro de marcas ante organismos extranjeros, así como nacionales de carácter internacional	sí	sí	Gastos de los servicios relacionados con el proceso del primer registro o inscripción, a excepción de tasas.	2.500 €	No serán subvencionables los gastos derivados de renovaciones, servicios de vigilancia y tasas oficiales



ACTUACIONES DE SOSTENIBILIDAD INTERNACIONAL					
Actuación	Líneas 1 y 2	Líneas 3 y 4	Gastos subvencionables	Límite de gasto	Otras condiciones
Certificaciones con estándares internacionales en materia de Medio Ambiente y sostenibilidad: huellas de carbono, sistema de gestión ambiental, Ecoetiquetas, agricultura ecológica, declaraciones ambientales de productos, Wineries for Climate Protection (WfCP), evaluación del impacto ambiental, análisis de riesgos ambientales, ISO 14001.	sí	sí	Gastos de consultoría para la implantación y gastos de auditoría y certificación.	Consultoría: 1.000 Certificación: 1.500	Solo se admitirán gastos de consultores con probada solvencia técnica. Solo se admiten los gastos derivados de la primera certificación, no las sucesivas renovaciones o validaciones. Para que la consultoría sea subvencionable se debe obtener la certificación dentro del periodo de ejecución
Evaluación de riesgos ambientales y sociales (Due Dilligence) en proyectos en el exterior.	no	sí	Gastos de consultoría para la implantación y gastos de auditoría y certificación.	Consultoría: 1.000 Certificación: 1.500	
Certificaciones en Responsabilidad Social Corporativa y Compliance bajo estándares internacionales: SA 8000, ISO 26000, IQNET SR10, Planes de Igualdad, SGE21, Estándares IFC, Memorias de Sostenibilidad GRI, Informes No Financieros, Pacto Mundial, ODS Objetivos de Desarrollo Sostenible, SMETA (SEDEX), BSCI (AMFORI), ISO 19600, ISO 19601 Compliance Penal, ISO 37001 Antisoborno, Prevención de Blanqueo de Capitales y similares.	no	sí	Gastos de consultoría para la implantación y gastos de auditoría y certificación.	Consultoría: 1.000 Certificación: 1.500	